



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, junio siete (7) de dos mil veintidós (2022)

Verbal. 110014003004-2022-00450-00.

Confirmación. 414251

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se ordena inadmitir la presente demanda, con el fin que en el término máximo de cinco (5) días, so pena de rechazo y al e-mail cml04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, se subsanen los siguientes defectos:

- 1.** Dar estricto cumplimiento a los presupuestos fácticos descritos en el inciso 4º del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, aportando la evidencia correspondiente del envío de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada, junto con la presente subsanación, al canal electrónico o físico donde el demandado recibe notificación.
- 2.** Manifestar bajo la gravedad de juramento, y en los términos del artículo 245 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 2º inciso 2º ejusdem, si los documentos adosados y el contrato, se encuentran en poder del togado actor o de quien. Para tal efecto, ténganse en cuenta las previsiones del artículo 81 de la Norma Procedimental Civil Adjetiva.
- 3.** Informar como obtuvo la dirección electrónica para efectos de la notificación de la parte demandada y allegue la evidencia correspondiente, conforme lo establece el inciso 2º del artículo 8 del decreto 806 de 2020.
- 4.** Aportar con el escrito de subsanación copia en mensaje de datos con documentos digitalizados.
- 5.** Acreditar que se agotó el requisito de procedibilidad antes de instaurar la demanda de conformidad con el numeral 7 del artículo 90 del Código General del Proceso el requisito de procedibilidad, como quiera que, del documento aportado, no se establece que el conciliador indique que se agotó la misma, sino que se trata de una constancia de inasistencia.

6. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmp104bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

<p>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 19 Hoy 8 de junio de 2022.</p> <p>El Secretario, Luis José Collante Parejo</p>
--

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df09375a3ca47943d27614ba9e54d1ed6074c6c7bc88c2bec9d35d5f4b592e90**

Documento generado en 02/06/2022 06:57:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>